1. GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Secretaria General del Municipio de Guateque con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS,** que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, (ACPM DIÉSEL CORRIENTE, GASOLINA CORRIENTE, ADBLUE) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ"**

- **1.1 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No:** 202600000001179.
- **1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
- **1.3 DEPENDENCIA:** ALMACEN MUNICIPAL.
- **1.4 OBJETO:** "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, (ACPM DIÉSEL CORRIENTE, GASOLINA CORRIENTE, ADBLUE) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ."
- **1.5 FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** LAURA VANESA ROJAS DAZA
- **1.6 LUGAR Y FECHA:** Guateque, Junio de 2026.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan el presente proceso contractual.

Que de conformidad con los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, así como con la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación eficiente de los servicios a su cargo.

El Municipio de Guateque, en cumplimiento de las responsabilidades asignadas por la Constitución Política y la normativa que rige la administración pública, debe garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios esenciales y el mantenimiento adecuado de la infraestructura vial, urbana y rural. Para el desarrollo de estas actividades, la administración dispone de maquinaria y vehículos oficiales cuya operación es indispensable para ejecutar obras civiles, atender emergencias, realizar mantenimiento de vías, apoyar las labores de gestión del riesgo y brindar soporte operativo a las diferentes dependencias municipales. El funcionamiento continuo de estos equipos depende directamente del suministro oportuno de combustible, insumo esencial e irremplazable para la operación institucional.

La ausencia de combustible ocasionaría una paralización inmediata de las actividades operativas, generando retrasos en la ejecución de obras públicas, afectación en la atención de emergencias, disminución de la capacidad de respuesta ante necesidades de la comunidad. Esto tendría un impacto negativo directo en la calidad de vida de los habitantes de Guateque, especialmente en las zonas rurales donde la maquinaria municipal cumple un papel fundamental para garantizar movilidad, acceso, reparación de vías y mitigación de riesgos. Por tanto, el combustible debe ser garantizado mediante un contrato que asegure abastecimiento continuo, confiabilidad en la calidad del producto y disponibilidad inmediata.

La contratación del suministro de combustible responde al cumplimiento del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que exige a las entidades estatales adelantar sus procesos de manera eficiente, optimizando los recursos públicos y asegurando que las adquisiciones respondan a necesidades reales y verificadas. Igualmente, se fundamenta en el

principio de responsabilidad, el cual impone a los servidores públicos la obligación de actuar con diligencia en la gestión de bienes y recursos indispensables para el desempeño de las funciones institucionales. La necesidad del suministro de combustible también se enmarca en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, que orienta la contratación hacia la selección objetiva y la idoneidad del proveedor.

Adicionalmente, conforme al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la administración municipal se encuentra obligada a elaborar los estudios y documentos previos que justifiquen técnica, económica y operativamente la necesidad del contrato, identificando los bienes, servicios y recursos requeridos para la ejecución de actividades institucionales. La identificación precisa de la maquinaria y vehículos que requieren combustible constituye un insumo esencial para cumplir con esta exigencia normativa, permitiendo establecer criterios claros de necesidad, estimación de consumo y proyección presupuestal.

En concordancia con la normativa mencionada, la contratación del suministro de combustible constituye una necesidad real e inmediata, sustentada en la obligación que tiene el Municipio de Guateque de garantizar la continuidad del servicio público y la operatividad de su maquinaria. Para ello, se requiere seleccionar un proveedor idóneo que cumpla con los criterios de calidad, disponibilidad, seguridad, proximidad geográfica y capacidad técnica, permitiendo asegurar que la administración municipal pueda desarrollar sus actividades sin interrupciones.

A continuación, se presenta la relación de maquinaria y vehículos oficiales que requieren combustible para su operación. Este inventario sustenta la necesidad técnica del contrato y permite establecer parámetros claros para la planeación del suministro:

ITEM	TIPO	MARCA	CANT	PLACA Y/O REGISTRO	MODELO	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	VOLQUETA	CHEVROLET KODIAK	1	OXD289	2003	DIESEL
2	VOLQUETA	HINO	1	JKY221	2023	DIESEL
3	RETROEXCAVADORA	JOHN DEERE 410J	1	VIN:1T0410JXTB0195073	2011	DIESEL
4	VIBROCOMPACTADOR	HAAM	1	MC369497	2020	DIESEL
ITEM	**TIPO**	**MARCA**	**CANT**	**PLACA Y/O REGISTRO**	**MODELO**	**TIPO DE COMBUSTIBLE**
1	BUSETA	CHEVROLET FRR	1	OCM453	2018	DIESEL
ITEM	**TIPO**	**MARCA**	**CANT**	**PLACA Y/O REGISTRO**	**MODELO**	**TIPO DE COMBUSTIBLE**
1	TRACTOR	JOHN DEERE 5705	1	VIN:CQ5705A070446	2007	DIESEL
2	TRACTOR	MASSEY FERGUSON 291	1	TLMF3916	2019	DIESEL
ITEM	**TIPO**	**MARCA**	**CANT**	**PLACA Y/O REGISTRO**	**MODELO**	**TIPO DE COMBUSTIBLE**
1	COMPACTADOR	FREIGHTLINER M2-106	1	OCJ656	2011	DIESEL
2	COMPACTADOR	FREIGHTLINER M2-112	1	OBH746	2009	DIESEL
3	COMPACTADOR	CHEVROLET	1	QNM514	2025	DIESEL MAX PRO
4	MOTOCARGUERO			700ABG	2022	CORRIENTE
5	GUADAÑA					CORRIENTE
6	MOTOCIERRA					CORRIENTE

Que los vehículos y equipos anteriormente relacionados operan principalmente con combustibles tipo diésel, así como con combustible corriente e insumos complementarios requeridos para el adecuado funcionamiento de equipos menores y maquinaria de apoyo.

Que dentro del parque automotor se identifican equipos de reciente adquisición y maquinaria con tecnologías de control de emisiones que requieren combustibles de mejor desempeño e insumos especializados, tales como diésel de especificación superior y urea automotriz (AdBlue), indispensables para garantizar su correcta operación y conservación.

Así mismo, con el fin de atender la necesidad previamente identificada por la Administración Municipal y garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la entidad territorial, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita la adquisición de los bienes requeridos, en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y economía, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la administración y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En virtud de los principios orientadores de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, la Administración Municipal debe adelantar un proceso contractual que garantice la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, así como la participación plural de oferentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual.

En ese sentido, resulta indispensable seleccionar a la persona natural o jurídica idónea que cuente con la capacidad legal, operativa, administrativa y financiera necesaria para ejecutar el contrato en debida forma, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y la correcta inversión de los recursos públicos destinados para tal fin.

Que dentro del presupuesto general de la Alcaldía Municipal para la vigencia fiscal 2026 existen recursos apropiados y disponibles para respaldar financieramente la presente contratación, los cuales se encuentran amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— expedido por la dependencia competente, garantizando así la existencia de recursos suficientes para asumir las obligaciones derivadas del futuro contrato.

De igual manera, se deja constancia de que la presente necesidad contractual se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad correspondiente a la vigencia 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones normativas que regulan la planeación contractual de las entidades estatales.

Que, en cumplimiento del deber de planeación, la entidad verificó los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el suministro de combustible.

Que como resultado de dicha verificación se evidenció que la cobertura disponible mediante los instrumentos vigentes en el municipio de Guateque resulta limitada y no garantiza condiciones efectivas de pluralidad de oferentes, ni asegura la disponibilidad integral de todos los combustibles e insumos requeridos por la entidad, particularmente aquellos de especificación técnica superior necesarios para algunos equipos del parque automotor.

Que, en consecuencia, la utilización de dichos instrumentos no satisface integralmente la necesidad identificada por la administración municipal.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los bienes objeto de contratación corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas homogéneas, independientemente de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la modalidad de selección aplicable al presente proceso será la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2, literal a), el cual establece que las entidades estatales podrán acudir a esta modalidad para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, procedimiento reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, que desarrollan las reglas aplicables a la subasta inversa como mecanismo de selección objetiva.

Así mismo, la entidad considera que esta modalidad de selección resulta la más adecuada para garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la transparencia del proceso y la obtención de condiciones favorables para la administración, permitiendo optimizar los recursos públicos mediante la competencia económica entre los proponentes habilitados.

En consecuencia, la Administración Municipal adelantará el correspondiente proceso contractual observando estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la contratación estatal, garantizando en todas las etapas del proceso el cumplimiento de los principios de legalidad, publicidad, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y planeación contractual.

Que el suministro permanente y oportuno de combustible constituye un insumo esencial para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del municipio.

PLAN DE DESARROLLO GUATEQUE ES NUESTRO COMPROMISO 2024 - 2027	
Línea estratégica	ECOTERRITORIAL
Sector	Transporte
Programa	2402
Producto	2402041 - Vía terciaria mejorada
Código Indicador	240204100
Indicador	Vía terciaria mejorada
Personalización del indicador	Vía terciaria mejorada
Meta cuatrienio	35

La presente contratación contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal asociadas al mantenimiento de la infraestructura vial y al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Administración Municipal, garantizando la disponibilidad de combustible para la maquinaria, vehículos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales.

3.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, (ACPM DIÉSEL CORRIENTE, GASOLINA CORRIENTE, ADBLUE) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ".

3.2 IDENTIFICACION DENTRO DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
15101505	Combustible Diesel
15101506	Gasolina
12352100	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos

3.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD

1	ACPM DIESEL	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD A MONTO AGOTABLE
2	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD A MONTO AGOTABLE
3	DIESEL PRO MAX O PREMIUN	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD A MONTO AGOTABLE
4	UREA AUTOMOTRIZ ADBLUE	GARRAFA X 20 LITROS	SEGÚN NECESIDAD A MONTO AGOTABLE

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCUCIÓN DEL CONTRATO

1. Especificaciones técnicas de los productos

Los productos a suministrar deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

A.C.P.M. (DIÉSEL AUTOMOTOR)	El A.C.P.M. deberá cumplir con la normatividad técnica, ambiental y de calidad vigente en Colombia aplicable al diésel automotor. Deberá encontrarse libre de contaminantes, agua y sedimentos visibles, cumplir con los límites máximos permitidos de azufre y biodiésel, y garantizar calidad uniforme y estabilidad durante el suministro. La entidad podrá exigir certificado de calidad, ficha técnica o documento equivalente que acredite el cumplimiento de las especificaciones exigidas.
DIESEL PRO MAX O PREMIUM	El A.C.P.M. Diésel Max Pro deberá cumplir con la normatividad técnica y ambiental vigente en Colombia aplicable al diésel automotor, y contar con aditivos orientados a la limpieza y protección del sistema de inyección y a la mejora del proceso de combustión, sin afectar el cumplimiento de las especificaciones regulatorias. Deberá garantizar calidad uniforme, estabilidad y desempeño adecuado durante el suministro. La entidad podrá exigir certificación de calidad del producto o documento técnico equivalente
GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	La gasolina corriente oxigenada deberá cumplir con las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad vigentes en Colombia para su comercialización, incluyendo los límites de octanaje, azufre, benceno, oxigenantes y demás parámetros exigidos por la regulación aplicable. Deberá encontrarse libre de impurezas y garantizar calidad constante durante el suministro. La entidad podrá solicitar certificado de calidad o documento técnico que acredite su cumplimiento.
UREA AUTOMOTRIZ – ADBLUE (AUS 32)	La urea automotriz AdBlue (AUS 32) deberá cumplir con la norma ISO 22241 y con la regulación técnica vigente, ser apta para su uso en sistemas de reducción catalítica selectiva (SCR) y encontrarse libre de contaminantes que puedan afectar su funcionamiento. Deberá garantizar estabilidad, pureza y compatibilidad con vehículos diésel que utilicen dicha tecnología. La entidad podrá exigir certificado de conformidad o ficha técnica del producto.

2. Ubicación y condiciones del punto de suministro

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Garantizar que el suministro de combustibles se realice en una Estación de Servicio (EDS) ubicada a una distancia máxima de 5 kilómetros del casco urbano del municipio.
b) Mantener vigente, durante toda la vigencia del contrato, la autorización para la distribución de combustibles ya sea en calidad de distribuidor mayorista o minorista, de conformidad con la normatividad aplicable.
c) Garantizar que la Estación de Servicio cuente, como mínimo, con dos (2) surtidores operativos para el suministro de gasolina corriente y ACPM, asegurando la atención continua de las necesidades de la entidad.

3. Precio y ajustes

El precio del combustible por galón estará sujeto a cambios de acuerdo con la resolución de precios establecidos periódicamente por el ministerio de minas y energía, para ello se calculará el pago de acuerdo con la resolución vigente que haya expido la autoridad competente. Lo anterior quiere decir que, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente por galón, tomando siempre como base el valor unitario ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el oferente deberá reducirlo en la misma proporción.

3.4 **IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** No Aplica

3.5 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Suministrar el combustible a los automotores y maquinaria señalados por el Municipio en la estación de servicio autorizada; garantizando el mecanismo de control que establezca la entidad, que podrá ser mediante vales, donde se indicará placa vehículo, cantidad, fecha y responsable.
2) Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento del combustible ofrecido, todos los días durante las 24 horas
3) Los proponentes deben cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente, Diésel, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4) Atender las sugerencias que haga la entidad por conducto del supervisor que se designe.
5) Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

3.5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas (si aplica).
3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, cláusulas contractuales y las especificaciones técnicas mínimas que sirvan de base para la supervisión del contrato.
4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe. El contratista deberá: i) Elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados. ii) Seguir las indicaciones impartidas por escrito. iii) Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, actas

parciales si se generan, el acta de liquidación y demás actas necesarias. iv) Acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente.

5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.
6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.
7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes.
8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa.
9) Suministrar oportunamente toda la documentación e información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, así como aquella solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.
10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.
11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio.
12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual.
14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.
15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.
16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.
18) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a: a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio. b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada. c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa. d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.
19) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.
20) No utilizar el contrato como medio para obtener beneficios indebidos o participar en prácticas restrictivas de la competencia o actos de corrupción.
21) Cumplir con las demás obligaciones que, por su naturaleza, conexidad o complementariedad, le sean atribuibles por la entidad contratante, conforme al objeto, alcance y finalidad del contrato, sin requerir modificación formal del mismo

3.5.3 OBLIGACIONES

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
5) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
9) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
10) Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.

3.6. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES** y/o hasta agotar los recursos asignados**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7. LUGAR DE EJECUCION: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Guateque, Boyacá, según indicaciones del supervisor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Conforme al Estudio del Sector, el contrato tendrá un valor de: **CIENTO MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE. CTE.** Dicho valor constituye **un monto agotable**, que se ejecutará hasta concurrencia del total asignado, sin que en ningún caso pueda superarse dicho presupuesto.

Los valores unitarios que se indican a continuación corresponden a precios promedio de referencia, y se utilizan exclusivamente para efectos de estructuración del proceso y evaluación económica:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	LA ESMERALDA C&C SAS	ADMON EDS LLANO GRANDE SAS	VALOR PROMEDIO
1	ACPM DIESEL	GALÓN	1	$ 12,700.00	$ 12,670.00	$ 12.685,00
2	ACPM DIESEL MAX PRO	GALÓN	1	$ 14,000.00	$ 13,560.00	$ 13,780.00
3	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	1	$ 18.500,00	$ 18.480,00	$ 18.490,00
4	UREA AUTOMOTRIZ ADBLUE	GARRAFA X 20 LITROS	1	$ 145.000,00	$145.000,00	$ 145.000,00

Debido a que el ACPM y la gasolina corresponden a bienes sujetos a regulación estatal de precios, el valor del contrato se determina bajo la modalidad de monto agotable, siendo el factor de selección el porcentaje de descuento ofertado sobre el precio vigente al momento del suministro.

El contrato tendrá un valor de: **CIENTO MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE,** teniendo en cuenta los precios del mercado y las especificaciones técnicas de los productos a contratar incluyendo los impuestos y tasas y demás costos directos que incurra el contratista para cumplir el objeto a contratar.

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	Pago del 4.0% del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	Pago del 2.0% del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	Pago del 1.5% o 2% del valor del contrato
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	Pago del 2.0 % del valor del contrato.
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	Pago del 5.0% del valor del contrato de obra.
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	Pago del 0,30% del valor del contrato.
Rete fuente	Según el régimen tributario y la naturaleza del pago
Rete ICA	Conforme a la actividad del contratista, el objeto contractual y el Estatuto de Rentas Municipal
IVA	Según la naturaleza del bien o servicio y el régimen tributario aplicable
Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	El CONTRATISTA deberá realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, y acreditar su pago como requisito para la ejecución y/o pago del contrato, según corresponda.
Se deja expresa constancia de que el CONTRATISTA deberá informarse y cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución del presente contrato, en especial aquellas relacionadas con tributos de carácter territorial, tales como el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y el Impuesto de Alumbrado Público, cuando haya lugar. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con la inscripción, declaración, liquidación y pago de dichos tributos ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente aplicable		

4.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección El Municipio cuenta con un CDP No 2026000247 de 2026, de fecha 16 de junio 2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal para tal fin.

Código	Descripción	Fuente	Valor
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportable excepto productos metalicos, maquinaria y equipo/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/TRANSPORTE/Infrestructura red vial regional/Intersubsectorial transporte/via terciaria mejorada	1.2.1.0.00	$ 60,000,000.00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportable exepto productos metalicos, maquinaria y equipo/ RECURSOS DEL BALANCE LIBRE	1.3.3.1.00	$ 40,000,000.00

	DESTINACION/TRANSPORTE/Infraeestructura red vial regional/ Intersubsectorial transporte/via terciaria mejorada		

Por la suma de: **CIENTO MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE**

4.7. **APORTES:** No Aplica

4.8. FORMA DE PAGO:

El municipio de Guateque cancelará al contratista el valor del contrato mediante **pagos parciales**, conforme al suministro efectivo de combustible realizado durante la ejecución contractual, de acuerdo con las cantidades entregadas y certificadas por el supervisor del contrato. Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con el informe de suministro correspondiente, en el cual se identifique como mínimo el vehículo o equipo abastecido, la cantidad suministrada, la fecha del suministro y el responsable autorizado, así como la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El valor a reconocer en cada pago corresponderá exclusivamente a los ítems y cantidades efectivamente suministradas, previamente verificadas y aprobadas por el supervisor, sin que en ningún caso se supere el valor total del contrato. El pago final se realizará una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, previa suscripción del acta de recibo final y el cumplimiento de los requisitos necesarios para la liquidación del contrato, cuando haya lugar.

Para el trámite de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando aplique, de conformidad con la normatividad vigente. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de suspensión del suministro por causas atribuibles al contratista, no habrá lugar a reconocimiento económico durante el tiempo en que no se preste el servicio.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACION JURIDICA:

Por las características del objeto a contratar y la necesidad identificada, procede la modalidad de **selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante el procedimiento de subasta inversa**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, en consideración a que el objeto contractual corresponde al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo y sus insumos asociados, los cuales constituyen bienes de común utilización en el mercado, con especificaciones técnicas homogéneas, condiciones de calidad definidas y patrones de desempeño verificables, lo que permite la estructuración de fichas técnicas estandarizadas y la comparación objetiva de las ofertas, siendo el precio el factor determinante de selección.

En cumplimiento del deber de planeación y de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, mediante el cual se reglamenta la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios, la entidad realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando que se encuentra activo el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022, con vigencia hasta el 3 de mayo de 2026.

No obstante, del análisis efectuado se concluye que dicho Acuerdo Marco no resulta idóneo para satisfacer la necesidad de la entidad, por las siguientes razones: (i) Limitación en la cobertura local: En el municipio de Guateque la oferta disponible dentro del catálogo se restringe a una única estación de servicio (EDS Terpel Oriente), lo cual no se encuentra en funcionamiento. (ii)

No disponibilidad integral de los insumos requeridos: El Acuerdo Marco no asegura el suministro conjunto y permanente de todos los bienes requeridos por la entidad, particularmente combustibles de mayor especificación técnica (diésel tipo premium o equivalente) y urea automotriz (AdBlue), necesarios para el adecuado funcionamiento del parque automotor. (iii) Necesidad técnica diferenciada del parque automotor: La entidad cuenta con vehículos y maquinaria de reciente adquisición que requieren combustibles de mejor desempeño y aditivos especializados para sistemas de control de emisiones, lo cual supera las condiciones estándar garantizadas en el catálogo del Acuerdo Marco en el ámbito territorial.

En consecuencia, se evidencia que el Acuerdo Marco de Precios no satisface de manera integral la necesidad de la entidad ni garantiza condiciones adecuadas de competencia, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso de selección independiente.

En este contexto, la subasta inversa se configura como el mecanismo idóneo, en la medida en que permite la participación de múltiples oferentes que cumplan con las condiciones técnicas exigidas, quienes competirán exclusivamente en función del precio mediante lances sucesivos, garantizando la transparencia, la selección objetiva y la optimización de los recursos públicos.

El procedimiento se desarrollará conforme a las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la libre concurrencia, la igualdad entre oferentes y la aplicación de los principios de la contratación estatal.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección a utilizar, la ley 1150 de 2007 en el Titulo I. artículo 2. Numeral 2 literal a. Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Uniformes y de Común utilización y el decreto 1082 del 2015 … Aplicación de la subasta inversa presencial, la selección de la oferta más favorable para el municipio observara las disposiciones del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018“De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: ... 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido…”, La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. en consecuencia serán requisitos habilitantes:

I. REQUISITOS HABILITANTES

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Suscribir carta de presentación por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado (ver Anexo), debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (personas jurídicas) o REGISTRO MERCANTIL (personas naturales)

El proponente tendrá que comprobar su existencia y representación legal o registro mercantil renovada al 2026 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), el objeto social o actividad económica del proponente deberá incluir las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso o que permita realizar las actividades objeto del presente proceso.

Deberá tener registrado establecimiento comercial y contar con las siguientes actividades CIUU: 4731 comercio al por menor de combustible para automotores

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, la sociedad debe tener una antigüedad por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más de acuerdo a su certificado de existencia y representación legal.

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar lo siguiente:

- Para personas jurídicas allegar copia del certificado de existencia y representación legal, con este documento se verificará:

  a) Que su objeto social o su actividad económica registrada les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, deben ser coherentes con la actividad registrada en el RUT.

  a) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir el requisito para la actividad que va asumir dentro de la propuesta.

  b) Que la persona jurídica tenga desde su creación un trayecto mínimo de CINCO (05) años y su duración en el futuro no sea inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir con este requisito.

  c) Que el representante legal, en caso de personas jurídicas, tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.

- El proponente extranjero, si es persona natural deberá tener permiso para trabajar en Colombia y visa de negocios. Si es persona jurídica deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

- Para personas naturales allegar registro mercantil, con este documento se verificará que el ejercicio de su actividad económica en el caso de personas naturales y/o la fecha de creación como persona jurídica no sea inferior a CINCO

(05) años y que la duración de su actividad económica a futuro sea mínima el tiempo de ejecución del contrato y un año más.

- Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

a) Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de consorcio o unión temporal suscrito en original por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión Temporal.

- En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir los requisitos jurídicos relacionados para el proceso de contratación a los que los demás proponentes están obligados, a excepción de los habilitantes financieros, de experiencia y capacidad organizacional para lo que podrán sumar lo determinado en cada uno de sus RUP, y además deberán indicar su participación para la verificación de los mismos. Igualmente, deberán indicar de manera clara cada una de las actividades que van a asumir dentro de la propuesta.

- Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades y porcentajes de participación.

- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y UN AÑO más.

- En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y copia de la Cedula de Ciudadanía de sus representantes legales, si dentro de ellos existen personas jurídicas. Si parte de los miembros del consorcio o unión temporal son personas naturales estos allegarán copia de la cedula de ciudadanía y registro mercantil atendiendo lo exigido para estos documentos en el Pliego de condiciones.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, se comprometen a aclarar de ser adjudicado el contrato se registrarán ante la DIAN y para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

  1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente o el representante legal y apoderado según el caso, deberá anexar copia de la cedula de ciudanía.

4. SITUACIÓN MILITAR

El proponente o el representante legal y apoderado según el caso, deberá anexar libreta militar o documento que acredite tener definida la situación militar, requisito para barones menores de 50 años.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado vigente de no estar en el Boletín de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal.

7. ANTECEDENTES POLICÍA NACIONAL

La entidad verificara el certificado judicial expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso y libre de requerimiento judicial. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

8. ANTECEDENTES RNMC

Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

9. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT.

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN - el cual debe cumplir con lo establecido en la resolución No 139 de 2012 expedida por la DIAN y cuya clasificación debe ser concordante con el objeto del contrato. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004. se verificará que su actividad económica registrada en el Registro Único Tributario – RUT que administra la DIAN, y su código CIIU, estén debidamente actualizados según la revisión 4.0 adaptada para Colombia **y que dichos códigos sean los mismos reportados en su certificado de existencia y representación legal.**

Se requiere que la fecha de expedición del formulario RUT sea del año 2026

10 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

El proponente persona natural deberá acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, mediante la presentación de los certificados de afiliación respectivos o, en su defecto, con el certificado de pago de la correspondiente planilla, sin que esta última sea de presentación obligatoria.

No será exigible la certificación de pago de aportes parafiscales y de seguridad social por terceros, entendiéndose que, en caso de no aportarla, la persona natural no cuenta con personal a cargo y, por tanto, no está obligada a realizar dichos pagos

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

11. CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

A. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
B. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
C. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
D. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
E. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
F. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Para la constitución del proponente plural, se deberá diligenciar el correspondiente anexo de este pliego de condiciones.

12. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman y su representante legal.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE NO ESTAR INHABILITADO POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, el respectivo certificado expedido por la Policía Nacional, en el que conste que ni el proponente, ni los representantes legales, ni ninguno de los integrantes en caso de proponentes plurales, registran antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, al momento del cierre del proceso ni para la suscripción del contrato.

Dicho certificado deberá haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Para efectos de la consulta, deberá tenerse a la MUNICIPIO DE GUATEQUE, NIT: 800013683-9

14. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

15. DOCUMENTO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EN QUE ACREDITE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO;

En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (RUP)

El proponente o todos los miembros del con consocio o unión temporal deben presentar registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde el Municipio verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigencia 2026, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 1: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O DE PROBIDAD

Los Proponentes deben suscribir documento manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Anexar (si aplica), según condiciones determinadas en el capítulo de Garantías.

19. PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Aportar certificado expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, donde conste estar a paz y salvo de impuestos municipales; en concordancia a lo contemplado en el artículo 70 de la Ley 617 de 2000 concordante con el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2001.

20. ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES (SI APLICA)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1. Como medio de prueba alternativo podrá acreditar la actividad y el tamaño empresarial exigido presentando el RUP.

Nota 2: De conformidad con los conceptos C-295 de 2023 y C-629 de 2024 de CCE, ha de tenerse:
- Que la acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021 - debe realizarse tanto para solicitar la limitación de la convocatoria como para participar en el proceso una vez se haya limitado a Mipyme.
- La posibilidad de participar en convocatoria limitadas a mipymes se encuentra condicionada a que estas acrediten como mínimo un (1) año de existencia o constitución.
- Se debe tener que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia. En consecuencia, el registro mercantil es indispensable para determinar que la Mipyme cumpla con el requisito de existencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- El registro mercantil solicitado por el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021– únicamente es requerido en el marco de las convocatorias limitada a Mipyme. Por tanto, aunque la persona natural no este obligada a contar con registro mercantil para participar en el proceso de selección, si deberá presentar dicho documento en caso de que pretenda que el proceso de selección sea limitado a Mipyme y para participar en convocatorias limitadas a Mipyme.

21. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá cumplir, como mínimo, con las especificaciones técnicas y cantidades indicadas en el capítulo de CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del presente documento. Para tal efecto, deberá adjuntar en su propuesta las especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos, incluyendo las obligaciones generales y específicas

22. REQUISITOS TECNICOS.

El proponente deberá acreditar que cuenta con las condiciones técnicas, operativas y legales necesarias para la adecuada prestación del servicio de suministro de combustible, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Para tal efecto, deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

1. Autorización para la distribución de combustibles

Certificación o documento vigente mediante el cual se acredite que el proponente se encuentra autorizado para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, en calidad de distribuidor mayorista y/o minorista, conforme a la regulación expedida por el Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes.

2. Infraestructura para el suministro

El proponente deberá contar con una Estación de Servicio (EDS) debidamente habilitada y en funcionamiento, ubicada a una distancia no mayor a cinco (5) kilómetros del casco urbano del municipio de Guateque o dentro de su perímetro urbano.

Para acreditar lo anterior, deberá aportar:

- Carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento, en la cual se indique la dirección exacta de la estación de servicio ofrecida.
- Documento que acredite la titularidad, operación o vínculo contractual con la estación de servicio (cuando aplique).

La estación de servicio deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar el suministro continuo y oportuno de los combustibles requeridos por la entidad.

23. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA:

A. EXPERIENCIA GENERAL:

Dada la naturaleza del contrato, el proponente deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público, debidamente constituido y en funcionamiento, cuyo objeto social se encuentre directa y expresamente relacionado con la comercialización, venta y/o suministro de combustibles y/o lubricantes.

Lo anterior deberá acreditarse mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días, en el cual conste que el proponente cuenta con una antigüedad mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inicio de actividades económicas o de su constitución, según corresponda.

Adicionalmente, el proponente deberá demostrar que desarrolla actividades económicas clasificadas bajo el código CIIU 4731 – Comercio al por menor de combustible para automotores, o el que lo modifique, sustituya o complemente.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la suscripción, ejecución y liquidación de un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el suministro de combustible, por un valor igula o superior al prespuesto oficial expresado en (SMMLV).

Además, deberá estar inscritos en el registro único de proponentes y tener inscrito el código UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE O DESCRIPCIÓN
15	10	15	PETRÓLEO Y DESTILADOS

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia exigida mediante la presentación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en este pliego.

1. Requisitos generales

- El contrato aportado debe haber sido suscrito, ejecutado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
- La experiencia debe estar consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado al año 2026 y/o en firme al momento del cierre del proceso.
- El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia debe estar destacado en el RUP por el proponente.
- No se aceptarán contratos que hayan sido objeto de multa o sanción por parte de la entidad contratante.
- Los contratos que se presenten para acreditar experiencia específica no podrán coincidir con los presentados para acreditar la experiencia general o estos con la adicional si es el caso.

2. Documentos requeridos adicionales al RUP.

Para experiencia con entidades públicas:

- Copia del contrato.
- Acta de liquidación firmada por el representante legal de la entidad contratante.

Para experiencia con entidades privadas:

- Copia del contrato.
- Certificación original bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal de la persona natural o jurídica contratante, en la que conste la ejecución satisfactoria del objeto contratado.
- Liquidación del contrato.
- Copia de la factura electrónica con registro DIAN.
- Evidencia del pago de aportes al sistema de seguridad social derivados del contrato.

Para subcontratos:

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o de la Entidad Estatal, según corresponda, en donde se identifique con claridad al subcontratista, el objeto del subcontrato, las actividades ejecutadas y el porcentaje de participación en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditar la experiencia.

b) Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se deriva el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información necesaria para su verificación y debe incluir:

El alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar que fueron subcontratadas.

- Que dichas actividades serán tenidas en cuenta para efectos de validación de experiencia en el presente proceso de selección.
- Para los casos en que la Entidad Estatal por medio de la cual se estructura el subcontrato, no expida certificación en la que conste que las actividades del subcontratista pueden ser tenidas en cuenta para acreditar experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato principal (contrato estatal), copia del subcontrato, y demás documentos que lo apoyen (como el acta de ejecución o liquidación del subcontrato), con el fin de que la Entidad pueda valorar si las actividades ejecutadas por el subcontratista pueden ser tenidas en cuenta para efectos de experiencia.
- En todo caso, la experiencia será válida únicamente cuando el subcontratista haya ejecutado las actividades exigidas en los pliegos.
- Los proponentes deberán advertir a la Entidad contratante en otros procesos, que cuando celebren subcontratos con cargo a contratos estatales, es necesario que la Entidad contratante estatal expida una certificación en la que se indique expresamente que reconoce la experiencia del subcontratista, en relación con las actividades ejecutadas y contratadas.
- Cuando no sea posible obtener dicha certificación de parte de la Entidad Estatal, el proponente no podrá en ningún caso obligar a esta a su expedición. En aquellos casos en los que el proponente no aporte dicha certificación, ni los documentos requeridos que permitan verificar su ejecución, la Entidad entenderá que no se puede reconocer dicha experiencia como propia del proponente, y no se tendrá en cuenta la misma para efectos del proceso de selección.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares para el contratista principal y el subcontratista.

Para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia:

- Información equivalente que acredite la experiencia en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales.
- Documentos expedidos por la entidad contratante extranjera que incluyan: objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación o liquidación, nombre del contratista y de la entidad contratante, y nombre, cargo y firma del funcionario emisor.

3. Reglas adicionales para proponentes plurales (uniones temporales y consorcios)

- Para efectos del presente proceso de selección, cuando se presenten proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia requerida podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, sin exigencia de mínimos individuales, siempre que en conjunto se cumpla con la experiencia total exigida en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, no será obligatorio que todos los miembros del proponente acrediten experiencia, ni se exigirán porcentajes mínimos de aporte individual.
- En todo caso, cuando se presenten contratos ejecutados en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta exclusivamente el porcentaje de participación que haya tenido el integrante que acredita la experiencia, de acuerdo con lo estipulado expresamente en el contrato respectivo o sus documentos asociados.
- Si no se especifica dicho porcentaje, se presumirá participación en partes iguales entre los integrantes del consorcio o unión temporal.

4. Reglas adicionales para personas jurídicas

- Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios, accionistas o constituyentes.
- Si superan los tres (3) años y su RUP no fue renovado, no podrán seguir acreditando experiencia con base en la de sus socios.

- No podrá acumularse la experiencia de los socios con la de la persona jurídica si estos presentan oferta conjunta bajo alguna de las modalidades del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5. Validación y verificación

- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información y documentación aportada.
- Si se advierten inconsistencias o discrepancias entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la Entidad, la propuesta será rechazada.
- En caso de presentarse un número superior al mínimo de contratos exigidos, la Entidad evaluará únicamente las que representen la mejor experiencia, según su criterio técnico.

.

24. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,56
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,54
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2,86 o Indeterminado

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

24. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la presente tabla Indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

II. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN (Sobre 2)

Se efectuará la evaluación y calificación de la propuesta bajo el sistema de subasta inversa presencial, conforme se establece más adelante.

El Municipio de Guateque solo procederá a abrir el sobre No. 2 de las propuestas que hayan sido habilitadas y serán estas quienes participen del proceso de subasta inversa presencial, método a través del cual se buscará seleccionar la oferta más favorable por precio final mediante lances sucesivos de disputa por menor precio del total de la propuesta

Componente Económico (Sobre 2).

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado y firmado por el Representante legal de quien presenta la propuesta económica, señalando los valores unitarios de cada ítem y el ponderado del precio final.

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, así como el costo personal, la totalidad de las prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista, para lo cual diligenciara la casilla correspondiente a COSTOS INDIRECTOS.

Cada proponente solo puede presentar una oferta, sea en forma individual o como partícipe de un consorcio o unión temporal.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

La Alcaldía, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1 - 2.2.1.1.1.6.1 - 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 que compilo los artículos 3, 15, 17 y 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del futuro contrato siguiendo este procedimiento:

Tipo de riesgos que se pueden presentar para cada etapa del proceso de contratación en la que ocurre, según el El Documento Conpes 3714 de 2011 clasificados así:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen del Municipio.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo

6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria	2	3	4	Bajo
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	5	6	Alto
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

FORMA DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico	Durante la etapa de planeación
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación

3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación
4	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Revisión estudios previos	Durante la etapa de selección
6	Contratación	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía la elaboración de estudios de sector	1	5	6	Alto	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
7	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
9	Presupuesto	realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	no	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre la firma del Contrato y el Inicio de Ejecución
10	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato
11	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de	1	3	4	Bajo	si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

		controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar										

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

7. GARANTIAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS:

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía**:

7.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y las normas de contratación estatal.

Riesgos Cubiertos con la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Suficiencia de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de contratista

7.2. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio, la cual **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

Clase de garantía	Nombre de la garantía	Amparos que cubre	Valor de la garantía	Suficiencia de la garantía
Contractual:	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento	10% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Calidad del Servicio	10% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
	RCE	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al Plazo de ejecución del contrato

NOTA 1: Las pólizas deben ser adquiridas ante compañías de seguros legalmente constituidas.
NOTA 2: Las pólizas para contratista deberán ser allegadas conforme al cronograma del proceso o a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguiente a la suscripción del comunicado de aceptación, con el fin de ser aprobadas por parte de la entidad, la cuales deben ser cargadas al secop II.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

La Alcaldía Municipal designará a la Almacenista Auxiliar: LAURA VANESA ROJAS DAZA, como supervisor del CONTRATO.
La Supervisión del contrato tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso contractual que se derive del presente estudio previo es susceptible de ser limitado a la participación exclusiva de Mipymes. Para tal efecto, deberá observarse lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del citado Decreto 1860 de 2021, en particular lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 y conforme al cronograma establecido para el desarrollo del proceso de selección.

Así mismo, y de conformidad con el estudio del sector que se anexa al presente documento, se determina que para este proceso contractual SÍ se justifica establecer la limitación de la convocatoria a Mipymes que tengan domicilio en el departamento de Boyacá o de manera particular, en el municipio de Guateque – Boyacá, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2º de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la Sección 5.4

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N.A.	N.A.	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N.A.	N.A.	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N.A.	N.A.	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el contrato estatal pretendido se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

11. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Guateque convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual

y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

13. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro de Banco de Proyectos.
- Cotizaciones

Se suscribe,

Original firmado

LAURA VANESA ROJAS DAZA.
ALMACENISTA AUXILIAR- MUNICIPIO DE GUATEQUE

	ELABORÓ	***REVISÓ***	***APROBÓ***
FECHA:	Junio-2026	Junio -2026	Junio -2026
CARGO:	Almacenista Auxiliar	Asesor de contratación	Secretario General
NOMBRE:	LAURA VANESA ROJAS DAZA	DAWER RIVERA ZAMUDIO	Alvaro Miguel Martin Baez